

Constumbrian para Tratar y Conferir cosas tocantes  
al servicio de Su Mage<sup>d</sup> ben<sup>ta</sup> Utilidad de Esta Repu<sup>b</sup>  
blica Es a saver El Sr. Don Jeronimo de las Doblas Señor  
y Tesorero del Consejo de Su Mage<sup>d</sup> de Indias y Capitan  
a Guerra de Esta Tu<sup>ta</sup> y Señores Don Nicolas Leon  
Alvarez mayor; Don Alfonso Matheo; Don Antonio Pe  
rez de Meca; Don Gomez Claudio Joseph de Guevara;  
Don Juan Gregorio Alburquerque; Don Bartolome<sup>o</sup> Martinez Qui  
roa y Cavero; Don Juan Antonio Muso fernandez; Don  
Miguel de Sevilla; Don Joseph Garcia Sarmiento y Tu  
niga; Don Patricio Perez Montez; Don Nicolas Montep<sup>o</sup>  
Diego Leon; Don Pedro Gomez Thomas; y Don Bartolome<sup>o</sup>  
Garcia y Barquen Vigidores =

Almadrauas. En este Ayuntamiento se ha visto la Respuesta dada por Don  
Juan Bautista Anton, por la que expresa que la Almadra  
ua de Cope y Calabardina se quedara con ella por los  
ocho años de Arrendam<sup>to</sup> anticipando en el dia por ellos  
ciento mill rs. con las propias condiciones con que ha  
corrido y en la ha tenido, y ha venido a pagar. Con  
ferenciado sobre lo referido siendo lo cierto haver cum  
plido exactam<sup>te</sup> a dho Anton con su en cargo en el tien  
po que ha corrido a su cuidado dha Almadraua por lo  
que es creyendo que esta Cur<sup>ia</sup> se atiende en lo que le sea  
facultativo; Dijo se le manifestase a dho Anton, que siem  
pre que con las propias condiciones con que se esta co  
rriendo sean arrepiadas por el suso dho dandole la ante  
cipacion que propone se le atendera, esto sin perjuicio  
de que se remate, admitiendole que se rematare menor de  
quatrocientos y cinquenta Ducados por dha anticipacion  
se le atendera en su prometido no con sus condiciones, y si

*[Signature]*

